



----- NUMERO 1,332 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.-----
-- En Unión de Tula, Jalisco, y siendo las 12.00 doce horas --
del día 26 veintiseis delDiciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, YO el Licenciado FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA, --
Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría de este Partido Judicial, por medio de la presente y obedeciendo ordenes del Juzgado de Primera Instancia local, procedo a PROTOCOLIZAR las Diligencias de Información Ad-Perpetuum número 131/81 --
ciento treinta y uno diagonal ochenta y uno, promovidas ante el propio Juzgado por el señor ISIDRO GOMEZ CARDENAS en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y a efecto de que se le declare a dicho Ayuntamiento propietario por prescripción del predio urbano, ubicado en la Delegación de Santa Rosalía, del municipio de Ayutla, Jalisco, y como a 200.00 doscientos metros aproximadamente retirada de dicho poblado, donde no existe nomenclatura ni nombre de calle con una extensión superficial de 3,769.00 tres mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados de terreno y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con propiedad de Teresa Pelayo Alcocer.-- Inmueble del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, ha estado en posesión desde hace más de 30 treinta años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de propietario, habiendose dictado resolución favorable a las pretensiones del promovente, con fecha 20 veinte de Septiembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, y ordenándose la protocolización que se hace en este Libro de Protocolo número 17 diecisiete.-- Constan las diligencias de 27 veintisiete fojas útiles que contienen:-----
-- a).-- La primera y segunda, promoción del actor e interrogatorio.-----
-- b).-- De la Tercera a la seis, Certificado Catastral, Nombramiento en favor del promovente, Certificado del Registro Público de la Propiedad, y Deslinde autorizado por el Departamento Regional de Catastro.-----
-- c).-- De la siete a la trece, auto dando entrada a las diligencias, edicto para su publicación, exhorto y despacho debida-----

#####

mente diligenciados, devueltos por el C. Juez de Primera
Instancia de Autlán, y Juez Menor de Ayutla, Jalisco,--
-- d).-- De la catorce, a la dieciseis, escrito del actor y
los periodicos El boletín Judicial y El Diario El Informador de
la ciudad De Guadalajara, Jalisco, donde fueron publicados los
edictos.--
-- e).-- De la diecisiete a la diecinueve, auto dictado por es-
te Juzgado teniendo por agregados los periodicos referidos y se-
ñalando día y hora para la prueba testimonial y despacho debida-
mente diligenciado devuelto por el C. Juez Menor de Ayutla, Ja-
lisco.--
-- f).-- De la veinte a la veintuno, las declaraciones de los
señores Raul Salazar Ramírez, J. Ascención Pelayo García de Alba,
y Basilio Beltrán López, los que unánimes declaran conocer al
prompvente, el inmueble descrito y que ha sido poseido con las
condiciones para prescribir.--
-- g).-- De la veintidos a la veintiseis, escrito del actor, --
sentencia definitiva, auto declarandola ejecutoriada y oficio de
remisión.--
-- En virtud de estar satisfechos los requisitos de Ley y por
disponerlo así el Juzgado de Primera Instancia local, protocoli-
zo, las constancias anteriormente descritas, haciendo constar que
fueron testigos instrumentales de este acto, las CC. Señoritas
Cecilia Brambila Pelayo, y Blanca Guadalupe Pelayo Pelayo, mexi-
canas, mayores de edad, empleadas municipales, con domicilio am-
plamente conocido en esta población, a quienes doy fé de conocer
y quienes igualmente firman.-- Autorizo definitivamente escritura
una hora despues del día bohora indicada al principio.-- Firmados:
3 Tres firmas ilegibles.-- Rúbricas.-- El sello de autorizar que
dice: Juzgado de Primera Instancia.-- Unión de Tula, Jal.-- Esta--
dos Unidos Mexicanos.--
-- LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS A LA LETRA SON COMO SIGUE:--
-- C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-- UNION DE TULA, JALISCO.--
PRESENTE.-- ISIDRO GOMEZ CARDENAS, mexicano, mayor de edad, Fun-
cionarios Público, casado, al corriente del pago del Impuesto--
que me corresponde, señalando para recibir notificaciones en los
#####

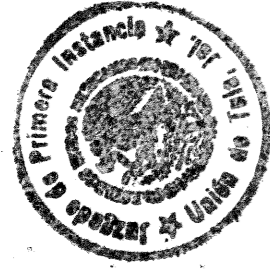
Estrados de ese Juzgado y autorizando para que en los términos del Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, las reciban los CC. Lics. Eduardo Casillas Avila y/o Alejandro Castellanos Sánchez, ante usted con el debido respeto comparezco y: Expongo: Con mi carácter de Síndico dice, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jal., personalidad que debidamente acredito con la copia certificada del Acta de Cabildo en que se me otorgó dicho nombramiento, y que se acompaña, a este ocurso y a efecto de hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, me presento ante su Señoría a promover en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam a fin de acreditar que desde hace más de 30 años, el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jal., ha estado en posesión del bien inmueble que oportunamente describiré, hago lo anterior a efecto de que se declare mediante resolución, Judicial, que ha operado en favor del Ayuntamiento que represento la prescripción positiva y que se ha convertido de poseedor en propietario de dicho inmueble por lo que bajo protesta de decir verdad, hago la siguiente narración de: HECHOS: 1.- Desde hace más de 30 años el Ayuntamiento de Ayutla, Jal., se encuentra en posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe a título de Propietario legítimo del predio urbano ubicado en la Delegación de Sta. Rosalía a 200 metros aproximadamente de dicho poblado y con una superficie registrada en Catastro de 2,500.00 M2 teniendo en la actualidad una superficie real de 3,769.00 M2., como lo acredita el deslinde catastral practicado por la Oficina Regional de Catastro en Autlán, Jal., mismo que acompaño al presente ocurso, teniendo por doliente en los cuatro puntos a Teresa Pelayo Alcocer con domicilio bien conodido. 2.- El anterior inmueble fue inscrito en la Oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jal., habiéndose asignado la cuenta No. 118 no existiendo constancias de adquisición o manifestación por falta de archivo. #



###3.- El inmueble a que me he venido refiriendo no se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, tal como lo demuestro con el certificado negatorio que me fue expedido por el titular de la Oficina Regional y Registral de este Partido Judicial el cual se acompaña en original a esta solicitud.

4.- Ahora bien y para acreditar la posesión que sobre el inmueble ha venido ostentando mi representado ofrezco el testimonio de cuando menos tres personas las cuales deberán ser examinadas de acuerdo al tenor del interrogatorio que enseguida formularé con citación del colindante Teresa Pelayo Alcocer con domicilio bien conocido en el poblado de Sta. Rosalía de este Municipio.- INTERROGATORIO:- 1. Que diga el testigo su nombre y demás generales.- 2. Que diga el testigo si conoce la finca urbana que se detallan en el número uno del capítulo de hechos; Favor de dar lectura.

2. Que diga el Testigo si conoce al Suscrito y que cargo desempeña en el actual H. Ayuntamiento.- 4.- Que diga el testigo si es cierto y le consta que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jal., se encuentra en posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño de la finca urbana con domicilio bien conocido en el poblado de Sta. Rosalía de este Municipio.- 5.- Que diga el testigo si es cierto y le consta que está destinado el inmueble de referencia.- 6.- Que diga el testigo si es cierto y le consta que la posesión del inmueble citado ha sido con el ánimo de dominio y ha observado que las diferentes administraciones municipales, han hecho reparaciones y mejoras cuantas veces ha sido necesario. 7. Que diga el testigo la razón de su dicho.- DE DERECHO:- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1164, 1166, 1167, 1180 y 2958 del Código Civil, así como lo establecido en los extremos de los artículos 1051, 1052, 1053, 1054 y 1055, del Enjuiciamiento Civil vigente en el Estado, muy atentamente; PIDO:- PRIME RO.- Se me tenga por presente en los términos de este escrito admitiendo la solicitud en la vía y forma propuestas,



se me reconozca la personalidad con la cual promuevo, ordene darles la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de su adscripción, al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad con sede en Autlán, Jal., al C. Titular de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla Jal., y al colindante más no así al Síndico del Ayuntamiento de Ayutla, Jal., por ser él que promueve. SEGUNDO: Ordene la publicación de los edictos ordenados por la Ley, debiendo ser en el boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, en los Estrados de ese Tribunal, así mismo gire atento Despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jal. con el mismo fin, así como para notificar al recaudador de ese lugar. TERCERO: Una vez que haya sido recibida la testimonial que estoy ofreciendo, ordene que la Secretaría de ese Juzgado sienta certificación sobre la idoneidad de los testigos en su oportunidad dicte sentencia en los términos solicitados para que una vez que haya causado ejecutoria de ese partido Judicial, con el fin de que expidan al Ayuntamiento que represento el título o hijuela correspondiente. Atentamente. Ayutla, Jal., octubre 12 de 1981. El Síndico del Ayuntamiento de Ayutla, Jal., Isidro Gómez Cardenas, Una firma ilegible. Rúbrica. El sello de autorizar que dice, Presidencia Municipal Ayutla, Jal., Estados Unidos Mexicanos".

"Al margen un sello que dice, Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Estados Unidos Mexicanos". DENTRO: Oficio: Dependencia. Asunto: JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en funciones en ese lugar. CERTIFICA: Que en el Registro Catastral por predio de ésta Oficina Recaudadora y bajo el número de cuenta- 118- del Sector Urbano, se encuentra registrado a nombre de H. Ayuntamiento Fincas del solar urbano ubicado en la población de Santa Rosalía, sin más nomenclatura, con superficie total de 2,500 M2. de terreno que se adquirió en el año de 1900, sin poderse anotar más antecedentes, por no haber en el Archivo de esta Oficina. ##

Representada actualmente para efectos fiscales un valor de \$ 40.00 (Cuarenta Pesos, 00/100). Se expide el presente a solicitud del C. Presidente Municipal y para los usos que a sus intereses convenga en la población de Ayutla, Jalisco, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. Firmado. Una firma ilegible. Rúbrica".

"Al margen un sello que dice, Presidencia Municipal de Ayutla, Jal., Tel No. 4. Estados Unidos Mexicanos. DENTRO: Dependencia; Núm de Oficio. Expediente. Asunto. Nombramiento C. Profr. Isidro Gómez Cardenas. Presente. El Ab Ayuntamiento Constitucional de este lugar con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal vigente, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día de ayer acordó nombra a Ud. SECRETARIO Y SINDICO del H. Ayuntamiento en Ayutla, Jalisco, a los 2 dos días del mes de enero de 1980 mil novecientos ochenta para los fines legales que procedan. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Ayutla, Jalisco, 2 de enero de 1980. El Presidente Municipal. Profr. Agustín Flores Bautista. Firmado. Una firma ilegible. Rúbrica. El sello de autorizar, que dice, Presidencia Municipal Ayutla, Jal., Estados Unidos Mexicanos".

"Al margen un sello que dice, Gobierno del Estado de Jalisco, Tesorería General; Oficina de el Registro Público de la Propiedad. DENTRO: El C. Lic. Eduardo Macías Gutiérrez, Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Certifica: Que habiendo hecho una búsqueda en los libros de esta Oficina, no encontré registrado en favor de personas alguna la siguiente propiedad. Solar urbano ubicado en la población de Santa Rosalía sin más nomenclatura, con superficie total de 2,500.00 M2. de terreno. Se expide la presente certificación a solicitud de H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, para los usos que legalmente le corresponda, no causa impuesto este certificado por expedirse para una unidad Municipal. Autlán, Jal., 28 de agosto de 1981. El Jefe del Reg. Ppub. de la Propiedad de Comercio. Lic. Eduardo Macías Gutiérrez. Firmado Una firma ilegible



Unión de Tula, Jalisco, noviembre 4 cuatro de 1981 mil novecientos ochenta y uno.- Se tiene por presentado a Isidro Gómez Cárdenas, en los términos de su escrito de cuenta, fechado el doce de octubre anterior, promoviendo en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para adquirir por dicho Ayuntamiento Constitucional, por prescripción positiva operada, el inmueble urbano que se describe en dicho curso de cuenta, ubicado en la Municipalidad de Ayutla, Jalisco; se reconoce al promovente el carácter con que comparece en virtud de anexar a los documentos que exhibe, el nombramiento que se le expide por el C. Presidente Municipal de la citada población de Ayutla, Jalisco; iniciéense las diligencias, registrese en el libro de Gobierno y procedase a la publicación de edictos por una sola vez en los periódicos El Boletín Judicial y El Informador, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por diez días consecutivos en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos acostumbrados; por igual término en los estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, enviándose para ello despacho al C. Juez Menor de dicha población, para ve en auxilio y comisión de este Juzgado lleve a cabo la publicación, y la notificación personal del C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en aquella población; notifíquese así mismo el inicio de estas diligencias al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en Autlañ de Navarro, Jalisco, enviando para ello atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia en aquella ciudad, para que en auxilio y comisión de este Juzgado la lleve a cabo; desde al C. A. ante del Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le corresponde. Se tiene como autorizados para recibir notificaciones a los Licenciados Roberto Gúzman Neri y/o Alejandro Castellanos Sánchez, y como domicilio para oír las las estrados de este Juzgado. Artículos 1164, 1166, 1167, 1180, 2958 y aplicables del Código Civil; 1051, 1052, 1053, 1054, 1055 y aplicables



del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. El Juez de Primera Instancia. Firmados. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Unión de Tula, Jalisco, junio 14 catorce de 1982 mil novecientos ochenta y dos. Se tiene por agregado en los presentes autos el despacho 182/81, diligenciado en la forma como lo fue encomendada por el C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco; El escrito del promovente Isidro Gómez Cárdenas con el caracter que tiene reconocido en autos exhibido el 22 veintidos de mayo anterior, en atención a lo solicitado por el mismo sierte certificación de la Secretaría de este Juzgado respecto a la publicación de dichos edictos y sean presentado o no opositores al tramite de estas Diligencias; Como el mismo promovente lo esta solicitando en el mismo escrito de cuenta se señalan las 10.00 diez horas del día 7 siete de julio próximo para la Recepción de la Prueba Testimonial que ha venido ofreciendo conforme al interrogatorio que previamente califique este Juzgado; La Recepción que dicha Testimonial hará de llevarse a cabo con citación de los CC. Agente del Ministerio Público de la adscripción, y Jefe del Registro Público de la Propiedad en Autlán, de Navarro, Jalisco; mediante despacho que se libre al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, para que en auxilio y por comisión de este Juzgado, lleve a cabo la notificación del promovente en su caracter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del lugar y C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas de aquella población, así como de la colindante por los vientos Oriente, Poniente, Norte y Sur, Teresa Pelayo Alcocer con domicilio en el poblado de Santa Rosalía de esa Municipalidad artículos 1051 Gracción II, del Enjuiciamiento Civil del Estado. Notifíquese. El Juez de Primera Instancia. Firmados. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El Suscrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia de este Partido Judicial. CERTIFICA: Que la publicación de dichos ordenadas en el auto inicial de estas Diligencias, aparecieron en el Diario Oficial el Boletín Judicial 1386, del 16 dieciséis de marzo último y en el Diario El Informa



dor en el número 23,047 del 16 dieciséis de marzo cita-
dosin que a la fecha se hayan presentado opositores; Por
diez días consecutivos se fijeron edictos tambien en los
Estrados de éste Juzgado, sitios y lugares públicos acostum-
brados, y por el mismo término en los del Juzgado Menor de
Ayutla, Jalisco.- Conste.- Unión de Tula, Jalisco, junio -
14 catorce de 1982 mil novecientos ochenta y dos.- Samuel-
Amaral Ramírez. Srio. Firmado. Unafirma ilegible. Rúbrica.
" En Unión de Tula, Jalisco, el día y hora señalados en el
auto anterior, constituido este Juzgado en Audiencia Pública
con asistencia de sus Titulares CC. Licenciado Francisco -
Javier Barragán Santana y Samuel Amaral Ramírez, Juez de -
Primera Instancia y Secretario respectivamente, hacen acto
de presencia los CC. Agente del Ministerio Público Licencia
do Gloria Delgado Gómez y promovente Isidro Gómez Cardenas
con su caracter reconocido en autos;- este último se acom-
pañó de su Asesor Licenciado J. Jesús Esparza Ramírez, qui
en en uso de la palabra dijo que en el mismo escrito ini-
cial aparece inserto el interrogatorio conforme al cual ha
de recibirse la prueba ofrecida por el promovente, por lo-
que el Suscrito Juez procedió a calificarlo y lo aprueba-
en su totalidad, para que al tenor del mismo se lleve a ca-
bo el desahogo de la prueba mencionada;- ante la presencia
Judicial tres personas que han de deponer la prueba fueron
debidamente protestados y advertidos en los términos de Ley
para que se condujeran con verdad, advirtiendoseles de las
penas en que incurren quienes declaran falsamente, y habien-
do quedado uno solo de ellos ante el Personal que actúa,--
se procedió a su examen conforme al interrogatorio formula-
do y aprobado, contestando, a la .- LaQue se llama Raul Sa-
lazar Ramírez, mexicano, casado, originario de Tecolotlán,
Jalisco, y con domicilio en este lugar, con domicilio en--
la casa número 24 veinticuatro de la calle Toluca Norte,--
conductor de vehículos, que no tiene ninguna tacha ni in-
teres en el presente juicio y sigue diciendo:- A la 2a. Que
si conoce y ha tratado por muchos años, constandole además
que en la Administración actual Municipal de Ayutla, desem

desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento del lugar;-- A la 3a.-- Que si conoce dicho inmueble por muchos años.-- A la 4a.-- Que es cierto y le consta. A la 5a.-- Que dicho inmueble se destina a Cementerio o Panteon del poblado de Santa Rosalía.-- A la 6a.-- Que es cierto y le consta.-- A la 7a.-- Que la razón de su dicho la funda el deponente porque tiene muchos años años viajando a la población de Santa Rosalía; que en repetidas ocasiones ha asistido al sepelio de amigos de dicho poblado, constando además que la posesión y dominio de dicho inmueble ha sido por anteriores y actual administraciones Municipales de Ayutla, Jalisco, las que se han encargado de su conservación y reparaciones que con frecuencia necesita para el bien servicio.-- Que es todo lo que tiene que manifestar,-- Por su parte la C. Agente del Ministerio Público dijo no tener nada que intervenir en la diligencia, por lo que se declaró porconcluida la misma levantandose para constancia esta acta que firman al calce los que en ella intervinieron en unión del Personal que actúa.-- Doy fe.-- Firmados. Seis firmas ilegibles. Rúbricas".--

"Enseguida y ante la presencia Judicial comparece el segundo de los testigos presentados por el oferente de la prueba, procediendose a su examen conforme el interrogatorio formulado al anterior, constando a la 1a.-- Que se llama J. Ascención Pelayo García de Alba, de nacionalidad mexicana, casado, agricultor, originario y vecino de Ayutla, Jalisco, dice, Santa Rosalía, Municipio de Ayutla, Jalisco, con domicilio bien conocido, que no tiene ningún interes en el presente juicio y su edad es de cuarenta y dos años, y sigue diciendo a la 2a.-- Que si lo conoce y ha tratado por muchos años, constandole además que en la actual Administración Municipal de Ayutla, Jalisco, desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de dicha población.-- A la 3a.-- Que si la conoce muy bien.-- A la 4a.-- Que es cierto y le consta porque así lo es.-- A la 5a.-- Que dicho inmueble se destina al camposanto o Cementerio del poblado de referencia.-- A la 6a. Que es cierto y le consta.-- A la 7a.-- Que la razón de du...

anteriores y actual de Ayutla, Jalisco, se han encargado del mantenimiento de dicho inmueble para prestar los servicios a que está destinado y sobre el cual siempre ha ejercido la posesión y dominio. Que es todo lo que tiene que manifestar, ratificando lo expuesto leído que le ve. Por su parte la Representante Social Adscrita manifiesta no tener nada que intervenir en la presente diligencia, por lo que se dio por concluida y para constancia se firma al calle por los que en ella intervinieron en unión del Personal que actúa. Doy fe. Firmados. Seis firmas ilegibles. Rúbricas".

"Unión de Tula, Jalisco, septiembre 20 veinte de 1982 mil Dvecientos ochenta y dos. VISTOS, los autos de las presentes Diligencias de Información de Dominio número 131/981 promovidas por ISIDRO GOMEZ CARDENAS, a efecto de acreditar, la posesión y adquirir por prescripción, un inmueble ubicado en Santa Rosalía Municipio de Ayutla, Jalisco, y resolver en sentencia definitiva autos y; RESULTANDO: En escrito del 12 doce de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, Isidro Gómez Cardenas, comparece ante este Juzgado, promoviendo con su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar que el citado Ayuntamiento ha tenido la posesión desde hace más de 30 treinta años, en forma pública, pacífica y continua de buena fe y a título de dueño, un predio urbano ubicado en la Delegación de Sta. Rosalía a 200 metros aproximadamente de dicho poblado y con una superficie registrada en Catastro de 2,500.00 M2 teniendo en la actualidad una superficie real de 3,769.00 M2. como lo acredita el Deslinde Catastral localizándose por colindantes en los 4 cuatro puntos a Teresa Pelayo Alcocer con domicilio bien conocido que la herida finca fue inscrita en la Oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jal., habiendosele asignado la cuaneta número 118, no existiendo constancias de adquisición o manifestación por falta de archivo; el inmueble en cuestión



no se registra en la Oficina del Registro Público de la Propiedad; se inserta el interrogatorio conforme al cual emitieran testimonios personas que ofrece presentar para acreditar los hechos contenidos en el escrito de que se trata, fundandolo en los dispositivos aplicables del Código Civil y del Procedimiento del Ramo; se adjunta nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Ayutla, Jalisco, al promovente Isidro Gómez Cárdenas, con fecha 2 dos de enero de 1980 mil novecientos ochenta, como Secretario y Sindicato de dicho Ayuntamiento Constitucional 1980/82, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos, se exhibieron así mismo Certificado Catastral Suscrito por el C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, certificado de no Inscripción del inmueble de referencia, que expide el C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Autlañ de Navarro, Jalisco, y Deslindes Catastrales que autoriza al C. Delegado Regional de Catastro en la misma ciudad. 20.- Este Juzgado por auto del cuatro de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno tuvo por admitidas las Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, que promueve Isidro Gómez Cárdenas a quien se reconoció el carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional con que comparece, se ordena el inicio de las Diligencias, la intervención que les compete a los CC. Agente del Ministerio Público de la adscripción; Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlañ de Navarro, Jalisco, y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, ordenándose las notificaciones correspondientes; la publicación de edictos en los peritajes Oficiales El Boletín Judicial y El Informador, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos acostumbrados, así como en los estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco. 30.- Se exhibieron por el promovente Isidro Gómez Cárdenas los ejemplares de peritaje El Boletín Judicial y El Informador, en los que aparecieron las publicaciones de edictos, ordenándose por auto del 14 catorce de junio

del corriente año, certificara lo conducente a dichas publicaciones la Secretaría de este Juzgado, la que igualmente certificó la publicación de edictos, y la notificación a los CC. Funcionarios a que se hizo referencia anteriormente, según exhorto y despacho que en autos aparecen agregados con la Diligenciación encomendada en el mismo proveído se señaló fecha y hora para que recepción de la prueba Testimonial ofrecida por el mismo promovente, ordenando se en el mismo proveído las notificaciones a los CC. Agente del Ministerio Público adscrito, Jefe del Registro Público de la Propiedad, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, colindantes del inmueble materia de las Diligencias, C. Teresa Pelayo Alcocer, notificaciones llevadas a cabo con la debida oportunidad según aparece de autos, por lo que. 40.- El día y hora señalados para el desahogo de la prueba ofrecida por el promovente, hace este acto de presencia asociado de los CC. Raúl Salazar Ramirez, J. Ascensión Pelayo García de Alba, Basilio Beltrán López, quienes examinados conforme al interrogatorio inserto en el escrito inicial y previa calificación de este Juzgado, unisona y afirmativamente declararon conocer al promovente, constarles el caracter que actualmente tiene en la Administración Municipal de Ayutla, Jalisco, conocer el inmueble materia de las Diligencias, el cual se destina al Camposante o Cementerio del poblado de referencia, por lo cual los testigos dieron fundada razón de sus dichos, los ratificaron y firmaron el calce en unión del oferente, H. Representación Social Interviniente y Personal del Juzgado. 50.- Este Juzgado a solicitud del promovente, por auto del 14 catorce de Julio del corriente año y desahogadas las pruebas, citó a las partes para sentencia, la que ahora se pronuncia como sigue:-- CONSIDERANDO:-- I.-- La Personalidad y Capacidad del promovente Isidro Gómez Cardenas a juicio del Suscrito Juez quedó en autos plena y legalmente demostrada llenándose los requisitos establecidos por los artículos 41, 42 y 43 del Enjuiciamiento Civil Vigente. II.-- La competencia de este Juzgado, para conocer y fallar las presentes Diligencias conforme lo establece el artículo 161.



fracción VIII, del Enjuiciamiento invocado también quedó justificadas, en virtud de que el inmueble materia de las Diligencias se ubica dentro de la Municipalidad de Santa Rosa del Municipio de Ayutla, Jalisco, lugar que también, se comprende dentro de la Jurisdicción del Partido Judicial siendo la vía elegida, por el promovente la idónea para estos Juicios, conforme lo establece el artículo 954 del mismo Ordenamiento. III. El suscrito Juez al sujetar a estudio los autos, concluye que el promovente, Isidro Gómez Cárdenas acreditó plenamente la causa de la posesión cuya adquisiciónse pretende en virtud de la prescripción operada en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, hecho demostrado con las Testimoniales emitidas por los CC. Raúl Salazar Ramírez, J. Asunción Pelayo García de Alba, Basilio Beltrán López, quienes en forma acorde y afirmativamente manifiestan conocer al promovente; al carácter que actualmente representa en la Administración Municipal de Ayutla, conocer el inmueble, sus medidas y colindancias y destino o uso del mismo, dieron fundada razón de sus dichos los que ratificaron previa lectura y autorización con sus firmas en unión del oferente, Representación Social y Personal que actúa, dando el suscrito Juez a ésta prueba el valor pleno conforme el artículo 411 del Enjuiciamiento invocado. Igual valor al C. Juez de los autos concede a las documentales exhibidas por el promovente con su escrito inicial y que se hizo referencia en el cuerpo de esta resolución conforme los dispositivos contenidos en los artículos 399 y 400 del mismo Ordenamiento; a la solicitud inicial se le dió la publicidad de Ley al Ordenarse la publicación de edictos en los estrados de éste Juzgado, sitios y lugares públicos en los Estrados del Juzgado local y Menor de Ayutla, Jalisco, y en los Diarios El Boletín Judicial y El Informador, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de lo cual la Secretaría de éste Juzgado certificó en autos, sin que que se hubiere presentado ninguna oposición a las Diligencias considerando el C. Juez que se han llevado los

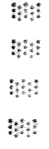
requisitos de Ley y es procedente declarar que el referido Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de estos autos, por haber operado en su favor la prescripción positiva. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los dispositivos legales contenidos, en los artículos 833, 841, 844, 860, 869, 1160, 1161, 2058 y aplicables del Enjuiciamiento invocado, se fallan las presentes diligencias con las siguientes: PROPOSICIONES: PRIMERA: Se declara al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble rústico ubicado en aquella población, con la situación, medidas y colindancias que fueron descritas en el punto primero de Resultandos de esta sentencia, las que aquí se dan por reproducidas para todos los efectos en obvio de repeticiones. SEGUNDA: Hagase saber a las partes que la presente resolución es apelable y del término que la Ley les concede para inconformarse de ella si a la misma les causa agravios. TERCERA: Una vez que cause Ejecutoria esta asentencia, envíense los autos al C. Notario Público por Receptoría local, para que previa Protocolización de los mismos expida al H. Ayuntamiento adquirente el Título que lo acredite propietario del inmueble que se le adjudicó. Notifíquese. Así lo resolví y firma el C. Licenciado Francisco Javier Barragán, Jefe de Primera Instancia del Partido Judicial, actuando con su Secretario C. Samuel Amaral Ramírez, que autoriza y da fe. Firmados. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Unión de Tula, Jalisco, diciembre 23 veintitres de 1982 mil novecientos ochenta y dos. El escrito del promovente Isidro Gómez Cárdenas fechado el 8 ocho de diciembre actual, y como en el mismo se está solicitando y habiendo transcurrido el término de Ley sin que ninguna de las partes recurriera a la resolución pronunciada en autos, por este Juzgado con fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria

para todos los efectos legales, en consecuencia y como tambien se solicita por el ocursante, envíense originales los autos al C. Notario Público por Receptoría local, para que previa Protocolización expida el título que acredite propietario al H. Ayuntamiento Constitucional representado por el promovente, del inmueble adquirido en las presentes Diligencias.- Notifíquese.- El Juez de Primera Instancia Por Ministerio de Ley.- Firmados. Tres firmas ilegibles.- Rúbricas" - - - - -

LA NOTA DEL TIMBRE ES COMO SIGUE:- - - - -

"C. Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda. Presente.- Hago de su conocimiento, el haberse otorgado ante mí, con fecha de hoy, la Escritura Pública, número 1,332, relativa a la Protocolización de las constancias relacionadas con el Juicio de Información- Ad-perpetuam, número 131/81, seguido a bienes de Isidro Gómez Cárdenas, dice, seguido por el señor Isidro Gómez Cárdenas, y a efecto de que se declare al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, propietario por Rescripción, de la finca urbana, ubicada en Santa Rosalía, Municipio de Ayutla, Jalisco, y en cuyo juicio después de los tramites de Ley, se declaró al Ayuntamiento, propietario de dicho inmueble, el que tiene una extensión superficial aproximada de 3,769.00 tres mil setecientos sesenta y nueve metros, cuadrados de terreno, y los linderos, ya descrito y que aquí se dan por reproducidos.- Precio pactado o valor de avaluo \$ 113,070.00.- Ingreso gravable. Ninguno.- La presente adjudicación no cubre ningún Impuesto sobre adquisición de bienes en virtud detatarse de una adgudicación por prescripción, pero se previno al causante, deberá de comparecer ante esa Oficina asu cargo, a cubrir el Impuesto del 20% sobre el avaluo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de la Matéria.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado. Una firma ilegible. Rúbrica. El sello de autorizar.- - - - -





NOTAS AL MARGEN DEL PROTOCOLO: - - - -

"Escritura Pública, relativa a la Protocolización de las constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad perpetuam número 131/81, promovido por Isidro Gómez Cañenas, Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiséis de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres." El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría, Firmado. Una firma ilegible. Rúbrica. El sello de autorizar, que dice, Juzgado de Primera Instancia, Unión de Tula, Jal., Estados Unidos Mexicanos".

"Con oficios números 1,120, 1,121 y 1,122/83, se hicieron los pagos a la Delegación de Hacienda local, por la cantidad de \$ 50.00 cincuenta pesos, como Impuesto causado por la presente Inscripción, por \$ 100.00 cien pesos, como Impuesto causado por el aviso dado al C. Jefe del Archivo de Instrumentos Públicos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se dio el aviso al C. Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda, y no se cubrió ningún impuesto al C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en esta población en virtud de que el precio del Avaluo no sobre-pasa el límite inferior que lo es de \$ 268,325.00, por lo que de conformidad con el Decreto 11,233 de 22 veintidos de enero último se encuentra exento, y se recibieron de todas y cada una de las Oficinas citadas, los recibos y comprobantes de pago que agrego a mi libro ápendice, número 17, diecisiete, bajo el documento 1,332, folios del 508 al 519, respectivamente. Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiséis de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, el C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría, Firmado. Una firma ilegible. Rúbrica. El sello de autorizar.

" Con fecha de hoy, constando de 10 diez fôjas útiles, expedí el Primer Testimonio de la presente Escritura, para el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, como Título de Propiedad. Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiséis de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres,

El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por

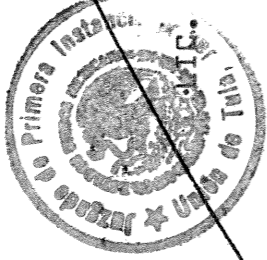




Receptoría.- Firmado. Una fôrma ilegible.- Rúbrica. El sello de autorizar que dice, Juzgado de Primera Instancia. Unión de Tula, Jal., Estados Unidos Mexicanos.

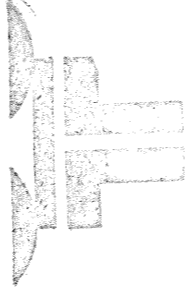
SACOSE DE SU REGISTRO, ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO, CONSTANDO DE ESTAS 10 DIEZ FOJAS UTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO, COMO TITULO DE PROPIEDAD.= DOY FE.=

Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiséis de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.



FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.-

PRESENTADA EN LA FECHA PARA SU ANOTACION CATASTRAL CORRESPONDIENTE, NO CAUSA IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, DE ACUERDO AL DECRETO NO. 11,233 DEL 22 DE ENERO DE 1983, FUE REGISTRADO A CEROS EN OPERACION DE CAJA NO. 3568 DEL 25 DE FEBRERO DE 1984. TIENE UN AVALUO DE \$ 113,070.00



AYUTLA, JAL., ABRIL 10 DE 1984.
EL JEFE DE LA OFICINA RECAUDADORA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE INGRESOS
OFICINA RECAUDADORA
TULUA AYUTLA

JOSE ROSALES VILLANUEVA.
R07J-30925

9

Oficina de



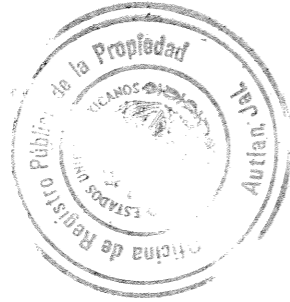
**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**
TESORERIA GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA 05.

En la ciudad de Autlán, Jalisco.— El presente documento fué presentado para su registro a las 12.06 horas del día 22 de Mayo de 1984, y quedó registrado a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO.

con el número de orden 4960. a las 12.30 horas del día 22 del mismo mes y año, mediante su incorporación bajo el documento número 23 Folios del 187 al 199 del Libro 143 de la Sección Primera. de esta Oficina.



- - - Lo que se registra es la Escritura Pública número 1,322 otorgada en Unión de Tula, Jalisco., el 26 de Diciembre de 1983, ante la fé del Notario Público por Receptoría, por la que sele Adjudicó la finca urbana ubicada en Santa Rosalia, Municipio de Ayutla, Jalisco., con superficie de 3,769.00 Mts.



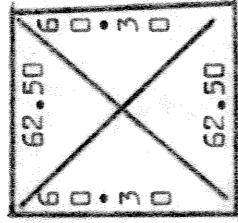
Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. No causa.

El Jefe del Reg. Púb. de la Prop.

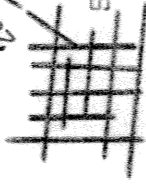
Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.

Oficina de

A



200.00 M2



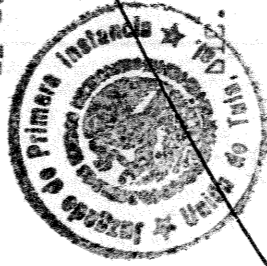
SANTA ROSALIA.



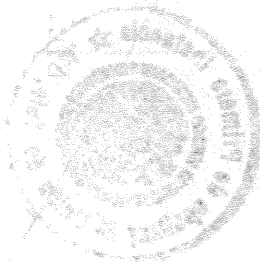
- - C R O Q U I S correspondiente al predio urbano, ubicado en la Delegación de Santa Rosalía, municipio de Ayutla, Jalisco, y como a 200.00 M2. aproximadamente retificada de dicho poblado, donde no existe nomenclatura, ni nombre de calle, la cual se le adjudicó por Prescripción al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, según constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuum número 134/81, promovido por el señor Isidro Gómez Cárdenas en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento ya citado, en escritura Pública número 1,332 mil trescientos treinta y dos, de esta fecha, pasada en esta Notaría a mi cargo. - - - -

- - Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiséis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres. - - - -

El C. Notario Público por Receptoría.



FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.



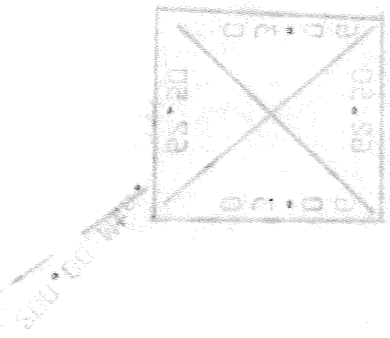
УТВЕРЖДЕНО: [Signature]

С. И. [Name] [Title]

... [Faint, mostly illegible text, possibly a list or report]

(Handwritten signature or initials)

СТАНДАРТ АТМАН КОДЕФИ





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

TESORERIA GENERAL

NUMERO 718 (Exp. I.I.)

DEPENDENCIA DIRECCION DE INGRESOS
OFICINA RECAUDADORA DE RENTAS EN:
AYUTLA, JALISCO.

ASUNTO: Remite Avalúos de Bienes Municipales.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
E D I F I C I O .

Adjunto al presente me permito remitir a usted diez Avalúos Técnicos -
solicitados en su oficio número 725 de fecha 3 del actual, correspon--
dientes a fincas propiedad del Municipio.

R e s p e t u o s a m e n t e .
SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Ayutla, Jalisco, México.
Agosto 5 de 1983.

El Jefe de la Oficina Recaudadora.

José Rodríguez Villanueva.
BOVJ-380925

C.c.p. C. Delegado Regional de Catastro. Atlán, Jalisco.

JRV:mlp



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

TESORERIA GENERAL

NUMERO 337

DEPENDENCIA DIRECCION DE CATASTRO
DELEGACION REGIONAL DE CATASTRO EN:
AYTLAH DE NAVARRO, JALISCO.

ASUNTO: Se remiten Avalúes de Bienes Municipales.

C. RECAUDADOR DE RENTAS DEL R.M.O.
Ayutla, Jalisco.

Con relación al Oficio Solicitud No. 72¹ del H. Ayuntamiento de Ayutla, adjunto remito a usted para efecto de transmisión de Ponié nic diez Avalúes de Propiedades Municipales y corresponden a las siguientes claves Catastrales.

CLAVE CATASTRAL	CUENTA FISCAL	DESCRIPCION
02-001-23	0114	Escuela Urbana No. 228
02-025-04	0113	Comentario 1a. Sección
02-025-05	0070	Comentario 2a. Sección
03-030-01	1328	Jardín Col. El Rosario
04-001-34	0117	Escuela Urbana No. 287
04-011-11	0112	Presidencia Mpal.
05-029-13	0115	Juzgado y cárcel
05-050-01	0118	Comentario
06-093-05	0120	Delegación Mpal.
07-008-10	0116	Delegación Mpal.

Atentamente.
SUFRACIO EFECTIVO. NO REMISION.
Ayutla de Navarro, Jalisco.
10. de Agosto de 1983.

EL DELEGADO REGIONAL DE CATASTRO

C. SALVADOR SANDANA GARCIA

C.C.P. C. Director de Catastro. Para su conocimiento.
C.C.P. C. Jefe del Depto. de Delegaciones Regionales de Catastro.
Igual fin.
✓ C.C.P. C. Presidente Municipal de Ayutla, Jalisco. (SU OFICIO)
C.C.P. Archivo.

REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO FEDERAL

1980

COMUNICACION

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980

SECRETARIA DE

COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES

BUENOS AIRES

1980